

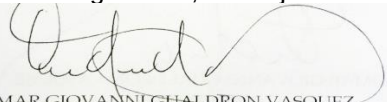


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
BUCARAMANGA

Proceso : VERBAL
Radicado : 2015-00625-03|
Demandante : TAT EXPRESS S.A.S.
Demandado : ATALAYA 1 SECURITY GROUP LTDA Y OTROS.

Al despacho del señor Juez informando que el expediente fue recibido en el correo institucional de este Juzgado el día 07 de junio de 2022. Provea.

Bucaramanga Sder., 14 de junio de 2022.



OMAR GIOVANNI GUALDRÓN VÁSQUEZ
SECRETARIO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga Sder., diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022).

1. ADMITASE el recurso de apelación en el efecto **SUSPENSIVO** presentado por el apoderado judicial de la parte demandante **TAT EXPRESS S.A.S.**, contra la sentencia proferida el día 01 de abril de 2022, por el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga.

2. En virtud de lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 12 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, dentro del término de ejecutoria del presente auto, las partes podrán pedir la práctica de pruebas, únicamente en los casos señalados en el artículo 327 del Código General del Proceso

3. De conformidad a lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 12 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, ejecutoriado el presente auto sin que las partes soliciten la práctica de pruebas, el apelante deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena de declarar desierto el recurso de apelación interpuesto.

4. De la sustentación que del recurso se allegue por la parte apelante, por Secretaría córrase traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días.

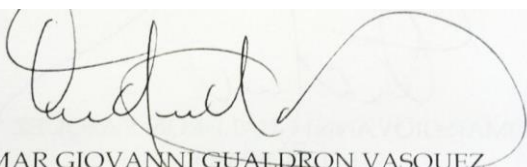
NOTIFIQUESE.

JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA
Juez.-

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy **21 DE JUNIO DE 2022** se
notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No.

—.



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.